DEPENDENCIA ORIGEN	RECTORÍA
MODALIDAD CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL MENOR A 20 SMLMV SEGÚN MANUAL DE CONTRATACION VIGENTE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EJERCER LA ASESORÍA JURÍDICA AL ORDENADOR DEL GASTO Y APOYAR EN TODAS LAS ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA.
FECHA	09 DE JUNIO DE 2026

1. MARCO LEGAL

Manual de Contratación aprobado por el concejo directivo, expedido de conformidad con los artículos 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Reglamentario de la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6º establece como Funciones del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que la Institución Educativa para adquisición de Bienes y Servicios por cuantías inferiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, aplicara el procedimiento establecido en el manual de contratación.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece sobre la Ordenación del gasto. Los fondos de educativos carecen de personería jurídica. El Rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que el Decreto Reglamentario 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.6. de las funciones del Rector numeral 4. "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería".

La presente contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de convocatoria pública de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 contratación de cero (0) hasta veinte (20) S.M.L.M.V. contratación con ofertas – convocatoria pública del manual de contratación.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Nacional en su artículo 209 contempla los principios de la Función Pública, los cuales están consagrados para que sean aplicados en todas las actuaciones que se adelanten por parte de las Entidades Públicas del Estado, así como en la adquisición de bienes y servicios para lograr los cometidos estatales.

Por lo anterior, la Institución educativa Instituto Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja para dar cumplimiento de su misión en el marco de sus funciones constitucionales y legales, tiene la necesidad de contar con los bienes y servicios indispensables para el desarrollo de sus actividades que se traducen en eficiencia, calidad y excelencia.

En ese contexto, la Institución educativa, tiene dentro de sus funciones y planes la contratación de dichos servicios, así como de cumplir con los preceptos y principios legales, los principios de la contratación estatal, elaborar resoluciones, dar respuestas a derechos de peticiones, tutelas, cumplir con las citaciones y procesos judiciales que le sean notificados y de los que haga parte la Institución educativa, por lo cual se requiere de la asesoría y el apoyo de un profesional en Derecho especializado en administrativo para cumplir con dichas obligaciones.

En consideración, a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal profesional suficiente para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere la contratación de un Abogado (a) con título de postgrado en derecho administrativo con experiencia profesional mínimo de cinco (5) años que desarrolle el objeto y las actividades de asesoría y apoyo jurídico en la I.E., por el término de seis (6) meses y veinte (20) días calendarios, ya que sin la prestación de sus servicios se dificultaría el buen desarrollo en el cumplimientos de las obligaciones contractuales y administrativas.

Se requiere la contratación de este personal ya que sin la prestación de su servicio no se podría adelantar los trámites jurídicos de manera oportuna, que necesita la institución para dar respuesta a derechos de petición, tutelas dentro de los términos de ley, continuar y llevar a cabo el proceso de contratación y demás tramites jurídicos que se adelanta en la institución educativa pública, teniendo en cuenta que no se cuenta con el personal de planta suficiente e idóneo para llevar a cabo estas actividades se crea la necesidad de contratar la prestación del servicio de un profesional en derecho que cumpla con los requisitos y el perfil idóneo establecidos en la respectiva convocatoria pública.

Por lo tanto, se hace oportuno y necesario adelantar el correspondiente proceso de convocatoria pública con el fin de atender a la satisfacción legítima de las necesidades aquí determinadas.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EJERCER LA ASESORÍA JURÍDICA AL ORDENADOR DEL GASTO Y APOYAR EN TODAS LAS ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y DEMÁS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA".

4. ALCANCE DEL OBJETO

1) Revisar y proyectar las respuestas de derechos de petición, tutelas, demandas y demás acciones jurídicas en las que sea parte la Institución educativa.
2) Revisar y apoyar en la proyección jurídica de los diferentes informes y demás documentos que se deban presentar ante los diferentes entes de control.
3) Asesorar y proyectar la documentación requerida en las diferentes etapas de la gestión contractual adelantada por la institución educativa.

4) Apoyar en la publicación de los diferentes documentos contractuales en la página del SECOP II
5) Asistir a las reuniones convocadas por el rector o el concejo directivo de la institución educativa, en las cuales se requiera acompañamiento jurídico.
6) y las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

4.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El servicio, objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	Segmento	Familia	Clase
80000000 Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicio de Personal temporal	80111607 Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

5. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($17.534.000),** a la vez, se incluye los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La Institución efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Institución.

Los Descuentos a practicar son los siguiente según el caso:

El pagador de la Institución educativa realizara los descuentos que haya lugar de acuerdo con las estipulaciones legales de cada actividad o servicio:

ESTAMPILLA PROHOSPITALES 2%
ESTAMPILLA PROUIS 2%

ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de Santander) 10% (sobre estampillas departamentales)

ESTAMPILLAS DE PROANCIANO 2%
FONMUR 0.5%
PRODEPORTES 2%.

Estampilla de Procultura 1.5% para contratos superiores a 20 S.M.M.L.V.

INDUSTRIA Y COMERCIO: Según artículo segundo del acuerdo No 007 de 2014 del Consejo Municipal de Barrancabermeja, consultando el código CIIU en el Rut de cada Proveedor y aplicar la Tarifa que se ajusta a cada proveedor según su actividad Económica.

RETENCION EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR

Retención en Compras el 2.5% ó 3.5% según el caso
Retención en Servicios el 4% ó el 6% según el caso
Retención en Honorarios el 10%

RETENCION DE IVA 15%

6. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

La IE para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO, con experiencia demostrada en entidades públicas y/o privadas.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la IE que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público de contratación repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje.

Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona inicialmente durante SEIS (6) MESES y VEINTE (20) DIAS CALEDARIOS. Cabe aclarar que de acuerdo al volumen de procesos se requiere del profesional para el desarrollo de los mismos, esto es, a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La selección se hará al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

La Institución educativa requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos en sobre sellado que deberán entregar de manera personal en la oficina de pagaduría de la Institución educativa.

PRIMERA PARTE:

7.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se debe presentar con la propuesta denominada CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, formato anexo.

7.3.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA EXPECIFICA:

La Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente mínimo DOS (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados en los últimos dos (2) años, cuyo objeto haya sido o incluya la prestación de servicios profesionales en asesorías y acompañamiento jurídico con Instituciones educativas públicas, no se tendrá en cuenta el valor solo el cumplimiento a satisfacción demostrado con la certificación expedida por la Institución educativa o el contrato acompañado con la respectiva acata de liquidación por mutuo acuerdo a la terminación de la ejecución del contrato.

7.3.4. CUMPLIMIENTO OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá probar con la certificación o con el contrato las actividades realizadas como experiencia mínima dos de las siguientes actividades: 1) Revisar y proyectar las respuestas de derechos de petición, tutelas, demandas y demás acciones jurídicas en las que sea parte la Institución educativa. 2) Revisar y apoyar en la proyección jurídica de los diferentes informes y demás documentos que se deban presentar ante los diferentes entes de control. 3) Asesorar y proyectar la documentación requerida en las diferentes etapas de la gestión contractual adelantada por la institución educativa. 4) Apoyar en la publicación de los diferentes documentos contractuales en la página del SECOP II.

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscrición del acta de inicio de actividades.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Barrancabermeja

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero de certificado de Disponibilidad Presupuestal	26-00032
Fecha de Disponibilidad Presupuestal (AÑO-MES-DIA)	2026-06-09
CODIGO DEL PRESUPUESTO	2.1.2.02.02.008-03
RUBRO DEL PRESUPUESTO	HONORARIOS
VALOR EN NUMERO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$17.534.000
VALOR EN LETRAS DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El capítulo II del manual de contratación, establece que La selección del contratista se llevará a cabo en la Institución Educativa a través de la aplicación de la respectiva modalidad de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el monto del mismo, los procedimientos que se aplicarán corresponderán de acuerdo con la cuantía, por lo cual se aplica lo señalado por el artículo 11, sobre la contratación inferior a veinte (20) SMLMV, que para el caso que nos ocupa se hace el proceso por convocatoria púbica:

a) Se publicará la convocatoria, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de experiencia se procederá a realizar el contrato, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La Institución educativa deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato, la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($17.534.000)** será cancelado en tres pagos mensuales así: **A)** Dos (02) pagos mensuales contenido en dos (02) actas parciales, por valor de : **A)** SEIS (06) pagos mensuales contenidos en SEIS (06) actas parciales, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($2´630.000) cada una, por concepto de remuneración de honorarios, previa presentación del informe mensual de actividades ejecutadas y la constancia de pago mensual de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social correspondiente; y **B)** Un (1) último pago contenido en una (1) acta final y de liquidación, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($1.754.000), por concepto de honorarios, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas y la constancia de pago de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) seguridad social correspondiente al periodo a cobrar.. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con la ley 1150 de 2007.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Rector de la Institución educativa o del funcionario que este designe.

El Supervisor deberá ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

12. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo, el cual debe estar firmado por el proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

En este documento el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

7.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

7.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Este documento se deberá adjuntar, CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

7.1.5. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.

Este documento se deberá adjuntar, DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.

El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando sea hombre y tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección alleguen los siguientes documentos con fecha de expedición inferior a 30 días.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018
- CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

7.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La Institución educativa requiere que los participantes del proceso de selección acrediten experiencia y adjunten los documentos aquí señalados.

7.3.2. CONDICIONES PROFESIONALES Y EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deben certificar mediante diploma y/o acta de grado ser profesional en Derecho con especialización en Derecho Administrativo y deben acreditar experiencia mínima de cinco (5) años con entidades públicas.

De conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la Institución educativa, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV.

La I.E. considera que no es necesario pedir garantía como póliza, por cuanto no hacemos anticipos sobre el presente contrato, no hay riesgo de ninguna clase y adicionalmente, dentro del cuerpo del contrato, existen varias cláusulas que obligan a las partes, por tal razón la I.E. estima conveniente no solicitar garantías dado el clausulado del contrato y atendiendo la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar.

12.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de Institución Educativa

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

EN EL CONTRATO SE ESTABLECERAN LOS SIGUIENTES RIESGOS COMO PREVISIBLES:

I. Riesgos Previsibles

A) Incumplimiento del contrato
B) Falta de coordinación

II. Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

12.2 DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	Institución Educativa
Incumplimiento del Objeto contratado	Es el no cumplimiento por parte del contratista con las actividades a realizar durante la ejecución del contrato.	X	X
Falta de Coordinación	Son los efectos derivados de la falta de comunicación entre las partes para la entrega, el recibido y la verificación en la entrega de los bienes.	X	X

12.3 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:

TIPIFICACION DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO
Incumplimiento del Objeto contratado	El pago se realiza con la verificación del cumplimiento de las actividades realizas mediante el informe de supervisión.
Falta de Coordinación	Comunicación entre el supervisor y el contratista y revisión de cumplimiento de actividades.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Institución Educativa Técnico Superior Industrial del Distrito de Barrancabermeja ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Rector de la Institución Educativa. El Supervisor deberá ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	ING. LEONARDO MATEUS BEDOYA
CEDULA DE CIUDADANIA DEL SUPERVISOR	91.485.649 de Bucaramanga
NOMBRE DEL CARGO QUE TIENE EL SUPERVISOR	RECTOR

Atentamente,

ING. LEONARDO MATEUS BEDOYA
Rector y Ordenador del Gasto